**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2024**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma 10 de julio 2015); 1, 2 fracción LI, 78, 85, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH, 2014); 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG, 2015); el Honorable Ayuntamiento Municipio de Hecelchakán, Campeche, 2022-2024 conforme a los términos normativos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se emite el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2024 con el propósito de dar a conocer las evaluaciones que se realizarán, así como los Programas Presupuestarios considerados a evaluar a fin de dar cumplimiento a los lineamientos antes señalados.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

l. Propósito del Programa Anual de Evaluación.

1. Identificar los Programas Presupuestarios y/o fondos federales a evaluar y el tipo de evaluaciones que se aplicarán a cada uno de ellos.
2. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios y/o Fondos Federales.
3. Articular los resultados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios con la Programación y Presupuestario como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
4. Difundir los resultados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios.
5. Consolidar el SED.

II. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

1. CMAC: Comité Municipal de Armonización Contable
2. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Enlace: Funcionario designado como responsable de la administración y ejecución de los Programas Presupuestarios.
4. Evaluación: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas.
5. Evaluación de Consistencia y Resultados: Análisis sistemático del diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores. (Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, 2007).
6. Evaluación del Desempeño: Verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales. (LFPRH, 2014).
7. Evaluación Final y Ex Post: Se realiza una vez finalizada la intervención. Su objetivo es emitir un juicio sobre el éxito o fracaso de la intervención desarrollada, el acierto de la estrategia diseñada, su grado de flexibilidad y capacidad de adaptación a una realidad siempre cambiante, su eficacia y eficiencia, la adecuación de los mecanismos de gestión y seguimiento aplicados, y los resultados e impactos logrados. Puesto que es necesario dejar transcurrir un tiempo desde la finalización de la intervención para que se manifiesten los impactos y efectos más indirectos, suele distinguirse entre evaluación Final (realizada nada más terminar la intervención) y evaluación Expost (realizada en un momento posterior). Son evaluaciones retrospectivas. (Dirección General de Planificación y evaluación de Políticas para el Desarrollo, 2007).
8. GPR: Gestión por Resultados.
9. Indicadores: Expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión y deberán permitir la medición de estos rubros en las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad.
10. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental
12. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.
13. MML: Metodología de Marco Lógico.
14. PBR: Presupuesto basado en Resultados.
15. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.
16. Seguimiento: El seguimiento puede definirse como una función continua cuyo principal objetivo es proporcionar a los gerentes y a los principales interesados, en el contexto de una intervención en curso, indicaciones tempranas de progreso, o de la falta de progreso, en el logro de resultados. La intervención en curso puede ser un proyecto, un programa u otro tipo de apoyo para lograr un efecto. ((PNUD), 2002).
17. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. (LFPRH,2014).
18. Términos de Referencia (TdR): Establecen una definición clara de hacia dónde debe ir dirigida la evaluación, son creados antes de la etapa de diseño de la evaluación y describen la idea de lo que se quiere evaluar. El instrumento debe contener lo que esperamos obtener de la misma. Se aplican para servicios de carácter intelectual/académico y de asesoramiento provistos por consultores. Los TDR son parte integrante de las denominadas bases, pliegos o pedidos de propuestas para la selección de consultores. El responsable de la elaboración de los TDR es el área técnica que identifica la necesidad de los servicios a contratar. Los aspectos mínimos que deben contener un TDR, son los siguientes: Antecedentes, Objetivo general y objetivos específicos y Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados.
19. Trabajo de campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones. (CONEVAL, 2007).
20. Trabajo de gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario sujeto a seguimiento y/o evaluación.

III. EVALUACIONES EXTERNAS A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.

La evaluación de Consistencia y Resultados tiene como finalidad el análisis de la capacidad de gestión de un programa presupuestal, abarcando seis temas:

1. Diseño. Analiza la lógica y congruencia en el diseño del programa, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable.
2. Planeación Estratégica. Identifica los instrumentos de planeación y orientación hacia los resultados.
3. Operación. Examinar los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa, así como los sistemas de información con los que cuente el programa y los mecanismos de rendición de cuentas.
4. Cobertura y focalización. Distinguir si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo, igual que los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado.
5. Percepción de beneficiarios. Identificar si el programa cuenta herramientas que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados.
6. Resultados. Analizar los resultados del programa con respecto a la atención del programa para el que fue creado.

Dicha evaluación se llevará a cabo en base al Modelo de los TdR que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Así mismo se deberá contener adicionalmente una comparación con los resultados encontrados en las evaluaciones de consistencia y resultados que se hayan efectuado con anterioridad.

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se coordinará la realización de cuatro evaluaciones de Tipo Consistencia y Resultados a los siguientes fondos de aportaciones federales como se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | FONDO | QUIEN REALIZA | EN QUÉ MOMENTO | QUÉ SE EVALÚA | HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN | ENTREGABLES | FECHAS | |
| EVALUADOR EXTERNO | FINAL | INICIO | TÉRMINO |
| 1 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024 |  |  | CONSISTENCIA Y RESULTADOS | CUESTIONARIO DISEÑADO DE ACUERDO A LOS TDR | INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO | 03/07/2024 | 31/03/2025 |
| 2 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024 |  |  | CONSISTENCIA Y RESULTADOS | CUESTIONARIO DISEÑADO DE ACUERDO A LOS TDR | INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO | 03/07/2024 | 31/03/2025 |
| 3 | Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024 |  |  | CONSISTENCIA Y RESULTADOS | CUESTIONARIO DISEÑADO DE ACUERDO A LOS TDR | INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO | 03/07/2024 | 31/03/2025 |
| 4 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2024 |  |  | CONSISTENCIA Y RESULTADOS | CUESTIONARIO DISEÑADO DE ACUERDO A LOS TDR | INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO | 03/07/2024 | 31/03/2025 |

IV. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de la evaluación.

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal, a los responsables directos de los Programas Presupuestarios, se publicará en la página web del H. Ayuntamiento. Las recomendaciones sobre los aspectos susceptibles de mejora y la asignación presupuestal quedarán sujetas a los resultados alcanzados en estas evaluaciones.

La evaluación de consistencia y resultados deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

1. Características del Programa
2. Diseño
3. Planeación y Orientación a Resultados
4. Cobertura y Focalización
5. Operación
6. Percepción de la Población Atendida
7. Medición de Resultados
8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones
9. Conclusiones
10. Ficha técnica
11. Anexos

V. EVALUACIÓN DEL RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

El Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio; por lo que, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación, y por lo tanto pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio, principalmente con medidas recientemente adoptadas como la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso,

se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro.

En el segundo caso, se incorporaron las variables de "ingresos de libre disposición" y "recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales.

Los fondos de participaciones son los siguientes:

1) Fondo General de Participaciones, que se constituye con el 20 por ciento de la RFP y se distribuye mediante la fórmula establecida en el artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal, atendiendo a criterios de contribución económica y recaudatorios, ponderados por población.

2) Fondo de Fomento Municipal, integrado con el 1 por ciento de la RFP, y se distribuye conforme a la fórmula establecida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se incentiva la recaudación local, así como la coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para la administración del impuesto predial por parte de este último.

3) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el que las entidades federativas participan del 20 por ciento de la recaudación que se obtenga por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, y del 8 por ciento de la recaudación en el caso de tabacos labrados.

4) Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se integra con el 1.25 por ciento de la RFP, el cual premia e incentiva las labores de fiscalización que realizan las entidades federativas y considera dos indicadores de recaudación: eficiencia recaudatoria y fortaleza recaudatoria, medidos de acuerdo con el incremento en el cobro de los impuestos y derechos locales (incluido el impuesto predial y los derechos por suministro de agua), y la participación de los ingresos propios sobre los ingresos de libre disposición, respectivamente.

5) Fondo de Compensación, mediante el cual se distribuyen 2/11 de la recaudación derivada de las cuotas aplicadas a la venta final de gasolina y diésel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Dichos recursos se distribuyen entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.

6) 9/11 de la recaudación por concepto de las cuotas establecidas en el artículo 2°-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que corresponderá a las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel, proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7) Fondo de Extracción de Hidrocarburos, está conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se distribuye entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.

8) Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, creado a partir del ejercicio fiscal 2006, con el objetivo de resarcir a las entidades federativas la disminución de ingresos derivada de la ampliación de la exención de dicho impuesto referida en el primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Las aportaciones para dicho Fondo, conforme al último párrafo del mencionado artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se determinan y actualizan anualmente en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación.

9) 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable, que se entrega a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país de los bienes que se importan o exportan, conforme a lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

10) La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, destinada a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, misma que será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de 2021, por el factor de 0.00051, y se distribuirá conforme a lo establecido en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

11) El Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, se integrará en los términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019 y Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, considerando la recaudación correspondiente a los regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, las entidades federativas hayan reportado en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados. Se garantiza el 77.614 por ciento de los recursos del Régimen de Intermedios recaudado en 2013, actualizado por la inflación y una proporción decreciente (desde 100 por ciento en 2014 hasta 0 por ciento a partir de 2024) de la recaudación del Impuesto sobre la Renta del Régimen de Pequeños Contribuyentes de 2013, actualizado por la inflación.

12) Conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se entrega a las entidades el 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o Alcaldías de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Por otra parte, se cubren a las entidades federativas los incentivos económicos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, además de otros incentivos relacionados con la fiscalización de diversos impuestos, entre otros.

Adicionalmente al incentivo que ya perciben las entidades federativas derivado del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR); a partir de 2020 también se les otorga el derivado de la enajenación de bienes inmuebles establecido en el artículo 126 de la Ley del ISR.

La evaluación para los Fondos del Ramo 28, deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

* Criterios técnicos para la Evaluación del Fondo de Participaciones Federales del Ramo General 28.
* Análisis de Contribución.
* Hallazgos.
* Análisis FODA.
* Recomendaciones.
* Conclusiones.
* Valoración Final.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| EVALUACIÓN | QUIEN REALIZA | ENTREGABLES | FECHAS | |
| EVALUADOR EXTERNO | INICIO | TÉRMINO |
| EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS FONDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO GENERAL 28 |  | INFORME FINAL Y RESUMEN EJECUTIVO | 03/07/2024 | 31/03/2025 |

BIBLIOGRAFÍA

(PNUD), O. d. (2002). Manual de Seguimiento y Evaluación de Resultados. New York, NY 10017, USA.

CONEVAL. (30 de marzo de 2007). Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. Obtenido de http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LineamientosGenerales.aspx

CONEVAL. Términos de Referencia. (04 de febrero de 2015). Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Obtenido de http://www.coneval.gob.mx/evaluacion/Paginas/Normatividad!ferminosReferencia2011.

Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo. (2007). Gobierno de España. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Obtenido de http://www.maec.es LFPRH. (11 de agosto de 2014). Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. Recuperado el 24 de julio de 2015, de LXII Legislatura: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

LGCG. (09 de diciembre de 2015). Última Reforma publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2013.

Recuperado el 23 de julio de 2015, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. LXII Legislatura: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcg.htm>

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. (30 de marzo de 2007).

Obtenido de http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval\_mon/361.pdf Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. OCDE. (2010). Estándares de calidad para la Evaluación del Desarrollo. Comité de Ayuda al Desarrollo. CAD. España: OCDE. Recuperado el 24 de julio de 2015.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP. (24 de julio de 2015). Obtenido dehttp://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio\_pbr/evaluacion/Paginas/modelos\_terminos.aspx Última Reforma 10 de julio 2015. (10 de julio de 2015). Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. Recuperado el 24 de julio de 2015, de LXII Legislatura: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>